Santafé
Alexa (321)

TOSTAO'
Café & Pan

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Entre los suscritos, por una parte:

CARLOS ARTURO GARCIA CAMARGO, persona natural, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.079.483 expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., actuando en su propio nombre en adelante, el "Arrendador",

Y, por otra,

BBI COLOMBIA S.A.S., sociedad identificada con NIT 900.860.284 – 9, representada en este acto por **PABLO MONCADA HOFFMANS**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería] No. 278.484, quien actúa en su calidad de representante legal suplente, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Facatativá que se adjunta como Anexo 2 (el "Arrendatario", y conjuntamente con el Arrendador, las "Partes").

Se ha celebrado el presente contrato de arriendo de inmueble (en adelante, el "Contrato"), el cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA:
OBJETO

1.1. Por medio del presente Contrato el Arrendador se obliga a entregar al Arrendatario el uso, el goce y la tenencia, a título de arrendamiento, de un inmueble con un área construída de 51 m2 y área privada aproximada de **48 m2** (en adelante, el "Inmueble"), ubicado en Bogotá, D.C. en el Centro Comercial Santafe, **Calle 185 No. 45-03 local distinguido con el número N3-62**, con matrícula inmobiliaria No. 50N-20483004, tal y como consta en el certificado de libertad y tradición emitido por la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá que se adjunta al presente Contrato como Anexo 3, y cuyos linderos se indican en la escritura pública No. 01434 de fecha 28 de Agosto 28 de 2013 de la Notaría 8 del Circulo Notarial de Bogotá.

Por su parte, el Arrendatario pagará al Arrendador el Canon mensual que se indica más adelante en el Contrato.

1.2. El Arrendatario entiende y acepta que el área del Inmueble antes mencionada hace referencia a la cantidad de metros útiles requeridos por él para adelantar su actividad comercial en el Inmueble y que éstas cantidades fueron verificadas y aceptadas por las dos partes previamente a la firma de este Contrato.

SEGUNDA:
DESTINACIÓN

2.1 El Arrendatario hará uso del Inmueble de conformidad con las leyes colombianas, y según su actividad principal y objeto social, el cual incluye actividades de expendio y/o almacenaje de alimentos cafetería venta y preparación de productos de panadería,

suplementos alimenticios, establecimientos de comercio para la prestación de servicios de ventas de bienes o servicios al por menor y con atención al público. El Arrendatario no podrá utilizar el Inmueble para actividades diferentes a las anteriormente mencionadas, en especial, para el procesamiento de alimentos, sin la autorización previa y escrita del Arrendador.

2.2 El Arrendador garantiza que el Inmueble es apto para que en él se desarrollen las actividades antes mencionadas.

2.3 El Arrendatario se obliga a no destinar el Inmueble para actividades ilícitas, en especial, para el almacenamiento de sustancias explosivas, alucinógenas, insalubres o que puedan atentar contra la seguridad del Inmueble mismo.

TERCERA:
DURACIÓN

Este Contrato tendrá una vigencia de 5 años contados a partir del día Primero (01) de Octubre de 2017. El presente Contrato se prorrogará automáticamente en las mismas condiciones y por el mismo término, a menos que el Arrendador o el Arrendatario manifiesten su intención a la otra Parte con 6 meses de anticipación a la terminación del contrato, caso en el cual el contrato se entenderá terminado sin lugar a sanciones.

CUARTA:
CANON DE ARRENDAMIENTO

4.1 A partir del vencimiento del plazo de gracia establecido en el numeral 5.2. y durante la vigencia del Contrato, el Arrendatario pagará mensualmente al Arrendador, por concepto de canon de arrendamiento, el valor de diez millones de pesos ($10.000.000) m/cte mensuales más IVA o impuesto aplicable según el régimen del Arrendador, (el "Canon"). El Arrendador entiende y acepta que el Arrendatario podrá efectuar las retenciones que por ley se encuentre obligado a realizar sobre el Canon de arrendamiento antes mencionado.

4.2 El Arrendatario pagará al Arrendador el Canon dentro de los primeros diez (10) días de cada mes calendario, previa presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales por parte del Arrendador, las cuales deberán ser remitidas a la AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA KM 7.5 CENTRO EMPRESARIAL CELTA BODEGA 47-4 de la ciudad de Funza. El Arrendador entiende y acepta que cualquier retardo en el pago del canon de arrendamiento originado por la presentación de la factura sin el lleno de los requisitos legales, no generará intereses de mora a su favor.

4.3 El Arrendatario deberá pagar el Canon mediante transferencia bancaria a la cuenta del Arrendador que se establece en la carta anexa a este contrato (Anexo 5)

4.4 La obligación de pago en cabeza del Arrendatario iniciará a partir del vencimiento del plazo de gracia establecido en el numeral 5.2. de la cláusula quinta del presente Contrato.

4.5 El Canon se ajustará cada año contractual en un porcentaje igual a la variación del IPC para el año calendario inmediatamente anterior. En caso de darse futuras prórrogas del contrato, el canon se ajustará en un porcentaje igual a la variación del IPC para el año calendario inmediatamente anterior. Este aumento se revaluara al cumplimiento de los cinco primeros años.

4.6 A partir de la Fecha de Entrega, el Arrendatario se obliga a efectuar el pago de las cuotas ordinarias de administración, este pago lo realizará directamente a la administración del centro comercial; así como los incrementos que sean decretados por la asamblea de copropietarios, en los mismos términos establecidos en el numeral 4.2. anterior. En ningún caso el Arrendatario efectuará el pago de las cuotas extraordinarias de administración, las cuales corresponderán de manera exclusiva al Arrendador.

4.7 Si el Inmueble, o una parte del mismo, resulta inhabilitado para su uso por causa de incendio o por cualquier otro siniestro de fuerza mayor o caso fortuito, es decir no imputable al Arrendatario, el Canon mensual se disminuirá proporcionalmente al área afectada mientras que el Inmueble, o la parte afectada, sea utilizable. El Arrendador reparará el inmueble por su cuenta y riesgo en un término que materialmente se requiera. No obstante lo anterior, si el siniestro afecta un porcentaje igual o mayor al 10% del área total arrendada, el Arrendatario podrá dar por terminado el contrato sin que por este hecho se genere el pago de indemnización o penalidad alguna. En el evento en que el Inmueble resulte inhabilitado para su uso por una causa imputable al Arrendatario, éste asumirá por su cuenta y riesgo la reparación del área afectada del Inmueble.

4.8 El Arrendador deja constancia que en virtud de que se trata de un local ubicado dentro el Centro Comercial Santafe se acoge a la póliza de seguros todo riesgo constituida por la propiedad horizontal del Centro Comercial Santafé.

QUINTA:
ENTREGA DEL INMUEBLE AL ARRENDATARIO

5.1 El Arrendador entregará al Arrendatario el Inmueble, a más tardar el día 25 de **septiembre** de **2017** (en adelante, la "Fecha de Entrega"), para lo cual las Partes suscribirán la respectiva acta de entrega, conforme al modelo de acta de entrega que se adjunta al presente Contrato como Anexo 4. De no entregarse el Inmueble en la fecha estimada el Arrendatario podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y sin que por ello se generen perjuicios y sin perjuicio de la exigibilidad de las penalidades previstas en el Contrato.

5.2 A partir de la Fecha de Entrega, el Arrendatario realizará las obras necesarias para adecuar el Inmueble y abrirlo al público dentro de los quince días (15) siguientes a la referida Fecha de Entrega. En todo caso, las Partes entienden y aceptan que el canon de arrendamiento se generará únicamente a partir del vencimiento del plazo de gracia de quince días antes mencionado.

5.3 A partir de la Fecha de Entrega, el Arrendatario se obliga (i) a efectuar el pago de los servicios públicos del inmueble, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta siguiente; (ii) a efectuar el pago de las cuotas ordinarias de administración, así como los incrementos que sean decretados por la asamblea de copropietarios; y (iii) a realizar las mejoras locativas y las mejoras útiles sobre el Inmueble, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena, el reglamento de propiedad horizontal (en caso de aplicar) y la normatividad vigente.

SEXTA:
SERVICIOS PÚBLICOS

6.1. A partir de la Fecha de Entrega, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y todos los servicios de comunicación del Inmueble correrán por cuenta del Arrendatario. Si el Arrendatario tuviere que pagar alguna suma de dinero por concepto de alguno de los servicios prestados con anterioridad a la Fecha de Entrega, el Arrendatario podrá compensar tales sumas contra el Canon inmediatamente siguiente.

6.2. El Arrendador declara y garantiza que en la Fecha de Entrega, el Inmueble cuenta con los servicios públicos que se indican a continuación: Acueducto y Alcantarillado, Energía Eléctrica Trifásica

6.3. El Arrendador se obliga a entregar el Inmueble al Arrendatario con el servicio de energía trifásica con carga de 220V y 15 amperios debidamente instalado y en perfecto funcionamiento, incluida la instalación del tablero de energía antes mencionada. En todo caso, los gastos de instalación de las tomas de energía trifásica correrán por cuenta del Arrendatario. El Arrendador entiende y acepta que, si a la Fecha de Entrega, el Inmueble no cuenta con el servicio de energía trifásico debidamente instalado en las condiciones antes referidas o cuenta con un servicio de energía trifásico obsoleto, el Arrendatario no recibirá el Inmueble y podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y sin que por ello se generen perjuicios a favor del Arrendador y sin perjuicio de la exigibilidad de las penalidades previstas en el Contrato. El arrendador garantiza que el día 01 de Octubre entregará las adecuaciones requeridas para el buen funcionamiento de la trifásica en el local.

SÉPTIMA:
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ARRENDADOR

7.1. Entregar el Inmueble en la fecha pactada en la Cláusula Quinta, en buen estado, y siendo aptos para ser utilizados inmediatamente según la finalidad prevista en la Cláusula Segunda.

7.2. Librar y mantener indemne al Arrendatario de toda perturbación en el uso y en el goce del Inmueble.

7.3. Proceder a la facturación oportuna del Canon.

7.4. Realizar las reparaciones necesarias al Inmueble, previas a la entrega del inmueble.

7.5. Pagar las cuotas extraordinarias de administración si es del caso.

7.6. Recibir el Inmueble en la fecha que para el efecto le indique el Arrendatario de conformidad con lo establecido en este Contrato, especialmente en la fecha que para el efecto le indique el Arrendatario en uso de la facultad prevista en el Numeral 10.3. de este Contrato.

7.7. Colaborar con el Arrendatario en la obtención de cualquier licencia o autorización que se requiera para la realización de adecuaciones o mejoras por parte del Arrendatario.

7.8. El Arrendador renuncia a exigir del Arrendatario cualquier indemnización por los daños y los perjuicios causados por algún suceso de fuerza mayor, caso fortuito, o por cualquier otra causa no imputable al Arrendatario que afecte el Inmueble. El Arrendadatario recibe el inmueble en perfectas condiciones de seguridad y asume la totalidad de los riesgos (y mantendrá indemne al Arrendador) por cualquier daño sufrido por un tercero, el Arrendatario, sus contratistas o empleados.

OCTAVA:
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ARRENDATARIO

8.1. Pagar oportunamente el Canon de arrendamiento.

8.2. Realizar los pagos de los servicios públicos de acueducto y de alcantarillado, de aseo, de teléfono, y de energía eléctrica y demás servicios públicos que sean instalados en el Inmueble.

8.3. Mantener el Inmueble en el estado que le fue entregado, salvo el deterioro natural del buen uso.

8.4. Utilizar el Inmueble destinándolo exclusivamente conforme con lo autorizado y descrito en el presente Contrato.

8.5. Efectuar las reparaciones locativas, para lo cual no debe contar con previa autorización del Arrendador.

8.6. Restituir el Inmueble al Arrendador cuando termine el Contrato por cualquier causa. La restitución deberá hacerse en buen estado, pero se tendrá en consideración el deterioro ocasionado por el buen uso y goce legítimo del Inmueble.

NOVENA:
MEJORAS

9.1 En el evento en que haya lugar a la realización de reparaciones necesarias al Inmueble, El Arrendatario ejecutará las mejoras necesarias por su cuenta y riesgo sin necesidad de notificación previa o autorización por parte del Arrendador.

9.2 El Arrendatario podrá hacer mejoras útiles al Inmueble, tales como, cambio de piso, pintura, apertura de nuevos ductos de aire acondicionado, entre otros, sin necesidad de la autorización previa y escrita del Arrendador, tales mejoras serán por cuenta del Arrendatario. El Arrendatario no podrá (sin autorización del Arrendador) retirar tales mejoras al vencimiento del presente Contrato.

9.3 El Arrendatario podrá realizar mejoras al Inmueble, tales como la adhesión a las paredes de decorativos, cuadros, logos, redistribución de los módulos de trabajo, entre otros. Si se llegaren a realizar esta clase de mejoras, podrán ser retiradas por el Arrendatario (sin que esté obligado a hacerlo), al vencimiento del presente Contrato, siempre y cuando, el retiro de las adecuaciones no altere el estado del Inmueble y no accedan al mismo.

9.4 Durante la vigencia del presente Contrato, en caso que el Arrendatario necesite instalar antenas o equipos de refrigeración quedará autorizado para ello. Estas instalaciones serán tratadas como mejoras útiles dando desde ya el Arrendador la autorización para el efecto.

DÉCIMA:
CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las Partes han acordado que, el presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causales:

10.1 Por mutuo acuerdo de las Partes que conste por escrito antes del vencimiento del Contrato.

10.2 Por vencimiento del término de vigencia cuando así lo haya notificado alguna de las Partes.

10.3 Por el Arrendatario podrá terminar el Contrato en cualquier momento (durante su término inicial o sus prorrogas) y sin justa causa, bastando para el efecto un aviso al Arrendador con al menos 3 meses de anticipación a la fecha en que el Arrendatario desea dar por terminado el contrato. El Arrendatario pagará, al momento de la restitución, una suma por concepto de terminación anticipada igual tres (3) Cánones vigentes a la fecha en que se envíe el aviso de terminación. Con excepción de la suma indicada en este párrafo, el Arrendatario podrá terminar el presente Contrato sin penalidad, multa, indemnización o derecho de compensación alguno a favor del Arrendador.

10.4 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de alguna de las Partes sin que la misma sea subsanada en un término de 10 días calendario contados a partir de la notificación del incumplimiento.

10.5 Por la ocurrencia de cualquier hecho, a juicio exclusivo del Arrendatario, que ponga en peligro de contaminación, o afecte o pueda afectar las condiciones sanitarias de los alimentos que se expendan o almacenen en el Inmueble.

10.6 Por la falsedad o inexactitud de cualquiera de las declaraciones indicadas en el Numeral 14.7 de este Contrato.

10.7 En caso que el Arrendador o el propietario del Inmueble sea incluido en la lista OFAC

10.8 Por la causal prevista en el Numeral 4.7. de este Contrato.

10.9 Los demás previstas en la ley.

DÉCIMA PRIMERA:
CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato por alguna de las Partes, no subsanado un término de 10 días calendario contados a partir de la notificación del incumplimiento, o por la falsedad o inexactitud de cualquiera de las declaraciones indicadas en el Numeral 14.7 de este Contrato, la Parte incumplida se obliga a pagar a la otra Parte, a título de cláusula penal compensatoria, una suma igual a **3 Cánones** mensuales vigentes en la fecha del incumplimiento. El pago de la pena no extingue la obligación principal, y la Parte cumplida podrá exigir el cumplimiento de la obligación correspondiente y los perjuicios adicionales que pruebe. Las Partes renuncian expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. La Cláusula Penal aquí prevista no será aplicable (a) en el evento de incumplimiento en el pago del Canon para lo cual se aplicarán intereses moratorios a la tasa de mora aplicable a este tipo de contratos, (b) ni para la obligación de restitución del Inmueble.

DÉCIMA SEGUNDA:
CLÁUSULA PENAL MORATORIA/MULTAS

Por el simple retardo del Arrendador en la entrega del Inmueble o por el retardo en recibir el Inmueble al momento de su restitución o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato por cualquiera de las Partes, la Parte incumplida pagará a la otra a título de cláusula penal moratoria, una suma igual al **10%** del valor Canon mensual vigente en la fecha de incumplimiento por cada día de incumplimiento. El pago de la pena no extingue la obligación principal, y la Parte cumplida podrá exigir el cumplimiento de la obligación correspondiente y los perjuicios adicionales que pruebe. Las Partes renuncian expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora.

DECIMA TERCERA:
DERECHO DE PREFERENCIA / OPCIÓN DE COMPRA

13.1. En el evento que el Arrendador esté interesado en vender y, reciba una oferta en firme de un tercero para la compra del Inmueble o formule una oferta de venta en firme a un tercero, el Arrendador se compromete a dar traslado inmediato de dicha oferta al

Arrendatario, y el Arrendatario tendrá una opción preferencial para adquirir el Inmueble arrendado en las mismas condiciones ofrecidas al Arrendador por el tercero o las ofrecidas por el Arrendador al tercero. Para ejercer la opción, el Arrendatario contará con un término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la carta en que el Arrendador haya puesto en conocimiento del Arrendatario la existencia de la oferta. Si el Arrendatario manifiesta que no está interesado en adquirir el Inmueble o no responde dentro del término concedido, el Arrendador quedará en libertad de vender el Inmueble en los términos de la oferta inicial. En caso que el Arrendatario comunique su decisión de comprar el Inmueble, el Arrendatario informará al Arrendador la fecha, hora y notaría donde se llevará a cabo la firma de la escritura pública de compraventa, los términos de dicho contrato serán los indicados en la oferta comunicada al Arrendatario por el Arrendador.

13.2. Si el Arrendatario decide no ejercer la opción de compra y como resultado de la negociación entre el Arrendador y el tercero interesado en comprar el Inmueble, los términos de la venta fueren más favorables a los inicialmente previstos en la oferta original, entonces el Arrendatario tendrá nuevamente opción para adquirir el Inmueble en los mismos términos acordados con el tercero, con sujeción al mismo plazo previsto en el párrafo anterior, para los cual el Arrendador enviará al Arrendatario los nuevos términos de venta.

13.3. En todo caso, en el evento en que el Arrendador transfiera el Inmueble a un tercero, aquel se obliga a tomar las medidas necesarias para que el nuevo propietario respete los términos y condiciones de este Contrato y el derecho del Arrendatario a usar y gozar del Inmueble en forma quieta y pacífica, por lo tanto, se obliga a no suscribir la correspondiente escritura pública de compraventa hasta tanto no haya obtenido el consentimiento por escrito del adquiriente en el sentido de aceptar de manera incondicional los términos de este Contrato.

13.4. El Arrendador declara y garantiza que a la fecha de suscripción del presente Contrato, no se encuentra interesado en vender el Inmueble.

DÉCIMA CUARTA:
DISPOSICIONES VARIAS

14.1. El presente Contrato no podrá ser cedido a ningún tercero sin la autorización previa y expresa de la otra Parte.

14.2. El Arrendador recibirá comunicaciones en la dirección: Avenida Carrera 15 # 122-35 Ofinina 504 o en el correo electrónico carlosagarcia15@gmail.com

14.3. El Arrendatario recibirá comunicaciones en la dirección **AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA KM 7.5 CENTRO EMPRESARIAL CELTA BODEGA 47-4.**

14.4. Cualquier cambio en las anteriores deberá ser informado por escrito a la otra Parte.

TOSTAO'
Cafe & Pan

14.5. Ninguna modificación del Contrato, sea total o parcial, será considerada válida por las Partes, excepto que la misma conste por escrito debidamente suscrito por las Partes.

14.6. Cada una de las Partes asumirá los gastos y costos en que respectivamente hubiere incurrido para la celebración del presente Contrato.

14.7. El Arrendador declara y garantiza que las siguientes afirmaciones son ciertas a la fecha de firma de este Contrato, siendo la misma causa determinante para la firma de este Contrato por parte del Arrendatario:

(i) Que el Inmueble es de su propiedad y/o tiene los poderes necesarios para la firma de este Contrato.
(ii) Que el Inmueble cuenta con todas las autorizaciones, las especificaciones y cumple con la normatividad aplicable para que el mismo se pueda usar para la destinación indicada en este Contrato.
(iii) Que el Inmueble no es objeto de embargo ni de litigio de naturaleza alguna.
(iv) Que el Inmueble es apto para la destinación prevista en este Contrato.

Para constancia de lo anterior, las Partes suscriben el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor, el **18** de SEPTIEMBRE de **2017**.

El Arrendador

CARLOS ARTURO
GARCIA CAMARGO
CC 19.079.483

El Arrendatario

PABLO MONCADA HOFFMANS

CE 278484
Representante legal
BBI Colombia S.A.S

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA 77

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

GARCIA CAMARGO CARLOS ARTURO
quien exhibió: C.C. 19079483
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Bogota D.C. Lunes, 18 de Septiembre de 2017





x

FIRMA DECLARANTE

3PNA4LNOV1DYSJ3Y

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

ul79l8omuo7lj7u9

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA 77 DE BOGOTA D.C.

JAR

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

TOSTAO' Café & Pan	ACTA DE RESTITUCIÓN Y TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ARRENDADO	CÓDIGO	CM-PR-03
		VERSIÓN	2
		FECHA	20/10/2022

Entre los suscritos a saber, por una parte,

CARLOS ARTURO GARCIA CAMARGO persona natural y mayor de edad identificada como consta junto a su firma, quien actuando en su propio nombre; en adelante se denominará el "Arrendador".

Y, por otra,

BBI COLOMBIA S.A.S., sociedad identificada con **NIT 900.860.284 – 9**, representada en este acto por **ALEJANDRO REY JIMÉNEZ** mayor de edad, identificado tal y como consta junto a su firma, quien actúa en su calidad de apoderado especial, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta como Anexo 2 (el "Arrendatario", y juntamente con el Arrendador, las "Partes"), suscriben la presente acta de terminación de contrato de arrendamiento de inmueble (en adelante el "Acta de Terminación"), la cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Arrendador y el Arrendatario celebraron un contrato de arrendamiento el dieciocho (18) septiembre de 2017 (en adelante el "Contrato de Arrendamiento"), mediante el cual el Arrendador entregó en arrendamiento al Arrendatario un inmueble ubicado en la **Calle 185 No. 45 - 03 Local- 3-62** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 50N-20483004** en la ciudad de Bogotá. (en adelante, el "Inmueble").

2. Que mediante notificación de fecha 29 de julio de 2024, el arrendatario realizó la notificación de terminación del contrato de arrendamiento y procede a su restitución.

Por lo considerado anteriormente, las partes proceden a terminar el contrato y restituir el inmueble según siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las Partes manifiestan de manera expresa que, en la misma fecha de la presente Acta, acuerdan los términos para la restitución material y real del inmueble objeto de arrendamiento y, por lo tanto, declaran terminado el contrato de arrendamiento conforme lo dispone la cláusula 10.1.

SEGUNDA. - En consecuencia, en virtud de la presente Acta de terminación y de restitución, las partes acuerdan:

i. Que, por lo manifestado en las consideraciones, el Inmueble es restituido por parte del Arrendatario al Arrendador, el **CUATRO (04) de OCTUBRE de 2024, a la 1pm**(i) el Arrendador compareció al Inmueble en la fecha y hora antes señalada para efectos de realizar la restitución; y (ii) suscribe a su vez la restitución aceptando que inmueble tiene el desgaste por el uso legítimo de uso comercial.

Scanned with CamScanner

ii. El Arrendatario realizará el pago de los servicios públicos hasta el día de la restitución del inmueble. Los servicios públicos que no hayan sido facturados por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos se pagarán de manera proporcional hasta la fecha de restitución, previa radicación de la factura o cuenta de cobro por parte de los arrendadores.

Que el arrendador remitirá la factura o cuenta de cobro correspondiente a dichos cobros, la enviará al correo recepción.facturaelectronica@bbi.com.co y BBI Colombia la pagará a pagarla a más tardar dentro de los 10 días calendario siguientes al cobro.

iii. En virtud de esta acta de terminación, las partes acuerdan que el Arrendatario únicamente se obligará a pagar al Arrendador las sumas que se señalan en valor y plazo de la siguiente manera:

- Pagar el canon que se adeuda máximo el día 23 de septiembre de 2024.
- Se establece una penalidad consistente en el pago de dos (2) cánones de renta, el cual se pagará el 23 de septiembre de 2024.

NOTA: El pago de penalidades e indemnizaciones se sujeta a retenciones tributarias y la retención alcanza el 20% (veinte por ciento)

- El Arrendatario se compromete a entregar el inmueble objeto en condiciones de limpieza y pintado de blanco.

v. Que, por la firma de este documento, el Arrendador declara haber recibido el inmueble a satisfacción.

vi. Qué, una vez realizado el pago por el arrendatario de los conceptos previstos en el numeral (iii) anterior, se entenderá surtido por parte del ARRENDADOR la paz y salvo al ARRENDATARIO por todo concepto. Por lo anterior, no se deben sumas diferentes a las señaladas en este acuerdo, ni penalidades, ni sanciones o cobros adicionales en ninguna índole.

vii. El acuerdo aquí alcanzado no constituye modificación alguna al contrato de arrendamiento salvo su terminación y en caso de incumplimiento, el Arrendador podrá iniciar cualquier proceso legal para solicitar su pago.

TERCERA. - Las Partes renuncian en forma irrevocable a sus derechos de iniciar cualquier pleito o reclamación, bien sea de orden judicial o extrajudicial, con respecto a los conflictos reales o posibles que surjan por cualquier motivo relacionado con el Contrato de Arrendamiento, la terminación de éste, el pago de cualquier indemnización por la terminación anticipada del Contrato de Arrendamiento, la entrega del Inmueble y la presente Acta de Terminación.

Igualmente, renuncian en forma irrevocable a los derechos que puedan tener con respecto a beneficios económicos, ingresos y/o ventajas económicas que se deriven o relacionen con la suscripción o terminación del Contrato de Arrendamiento, o los hechos objeto de la presente Acta de Terminación, o que se generen con posterioridad a la suscripción del presente acuerdo.

CUARTA. - Las Partes acuerdan, de conformidad con los términos del artículo 2469 del Código Civil colombiano, transigir y, por tanto, con los efectos de cosa juzgada, terminar y precaver

Scanned with CamScanner

eventuales disputas judiciales, administrativas y/o extrajudiciales, sin limitación alguna, derivadas del pago de los cánones y cuotas de administración correspondientes al Contrato de Arrendamiento, el pago de cualquier indemnización por la terminación anticipada del Contrato de Arrendamiento, de la entrega del Inmueble, el pago de cuotas de administración o servicios públicos del Inmueble, y en general, del cumplimiento de las obligaciones contenidas para las Partes en el mencionado Contrato de Arrendamiento.

QUINTA. - Las Partes expresamente manifiestan y reconocen que no existe ninguna relación contractual o comercial vigente entre éstas y que se encuentran a paz y salvo por cualquier concepto, salvo a lo que se refiere al pago de las sumas reconocidas dentro de la calificación y graduación confirmadas dentro del proceso de reorganización empresarial de BBI Colombia y las sumas adeudadas aquí pactadas.

SEXTA. - Las Partes manifiestan que los efectos de la presente Acta de Terminación se extienden a cualquier territorio e incluye a sus sucesores, cesionarios, compañías afiliadas, matrices, subsidiarias relacionadas.

SÉPTIMA.- El acuerdo establecido en la presente Acta de Terminación, constituye el convenio total entre las Partes respecto del objeto y la materia del mismo y en consecuencia, reemplaza todos los acuerdos o contratos anteriores. En el evento en que alguna disposición fuese declarada nula o ineficaz, las demás disposiciones continuarán vigentes.

OCTAVA. - Además de lo previsto en otras cláusulas de este Acuerdo:

8.1. Las Partes declaran que cuentan con todas las autorizaciones legales y estatutarias para la celebración del presente acuerdo.

8.2. Las Partes declaran conocer y aceptar que, una vez firmada la presente Acta de terminación, la misma será vinculante para las Partes en todos sus aspectos, y que los mismos no estaban viciados o afectados por alguna nulidad o ineficacia.

Se firma en la ciudad de Bogotá, en 2 ejemplares del mismo tenor y valor, a los CUATRO (4) del mes de OCTUBRE de dos mil veinticuatro (2024).

Arrendatario	**Como arrendador y/o propietario declaro que recibí el inmueble**
Alejandro Rey J. Firmado electrónicamente Fecha : 2024-10-04 04:03:22 **Alejandro Rey Jimenez** **C.C N° 79.914.653** **Apoderado Especial** **BBI Colombia S.A.S**	**CARLOS ARTURO GARCIA CAMARGO** **CC. 19.079.483**

Cf

Ver nota anexa.

El Piso no esta en condiciones de entrega el Propietario lo manda a lavar y envia Cobro a BBI

Scanned with CamScanner

y Pintura de techo en humedades.
Propietario. Izquierda y envia cobro a BBI.
y empaquetado de techo.

Sandra Salamanca.

C.C. 1121[illegible]

04/10/2024.

Scanned with CamScanner

BBI.

Señores,
BBI COLOMBIA S.A.S.
TOSTAO CAFÉ & PAN
E. S. M.

ASUNTO: PODER RECEPCIÓN INMUEBLE LOCAL COMERCIAL

CARLOS ARTURO GARCIA CAMARGO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.079.483, respetuosamente le manifiesto a ustedes, que por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **SANDRA MARCELA ALVAREZ ABELLO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.950.009 expedida en Bogotá, D.C., para que, en mi nombre y representación, asista el día lunes treinta (30) del mes de Septiembre del año 2024 a las trece (13) horas, a la diligencia de entrega del Local Comercial #362 ubicado en el Centro Comercial Santafé de la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada queda expresamente facultada para que en mi nombre y representación reciba el Local Comercial #362 ubicado en el Centro Comercial Santafé de la ciudad de Bogotá D.C. de manos de los representantes de BBI COLOMBIA S.A.S. quienes ostentan la calidad de Arrendadores en un Contrato de Arrendamiento de Local Comercial por mi suscrito para con ellos. En consecuencia de ello, queda también facultada para realizar el inventario de entrega, suscribir y realizar todos los trámites correspondientes tendientes al cabal cumplimiento del mandato de la relacionada diligencia.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

OTORGA

CARLOS ARTURO GARCIA CAMARGO
C. C. No. 19.079.483

ACEPTA

SANDRA MARCELA ALVAREZ ABELLO
C. C. No. 51.950.009 de Bogotá

Scanned with CamScanner

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 001-DIFAB-2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	001-DIFAB-2024
ARRENDADOR	DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJÉRCITO
NIT	NIT 800.130.632-4
ARRENDATARIO	BBI COLOMBIA S.A.S
NIT	NIT. 900.860.284-9
DIRECCIÓN	KM 2.5 VEREDA CANAVITA PARQUE INDUSTRIAL BUENOS AIRES. ETAPA 1 TOCANCIPÁ CUNDINAMARCA
CIUDAD	Bogotá
TELÉFONO	3112575386 - 3174364435
CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones@bbi.com.co
TIEMPO DE EJECUCIÓN	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024
VR CANON MENSUAL	TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($3.611.745)
VR IVA 19% MENSUAL	SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($686.232)
VALOR TOTAL A PAGAR MENSUAL	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($4.297.977)
VALOR TOTAL A PAGAR DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN CONTEMPLADO.	CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($51.575.724)

En Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del 2023, se reunieron en las instalaciones de la Sede Habitacional Cristóbal Colon el señor Mayor **PABLO RAÚL CASTELLANOS LUNA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 1.095.800.599 expedida Floridablanca, quien actúa en su calidad de SUPERVISOR, por una parte y por la otra, la empresa **BBI COLOMBIA SAS,** identificado con NIT. 900.860.284-9, domiciliado en la Autopista Bogotá - Medellín Celta Kilómetro 7.5, Funza, Cundinamarca, tal como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá – Sede Virtual, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **ARRENDATARIO**, con el fin de liquidar el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 001-DIFAB-2024**, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES Y ACUERDOS:

PRIMERA: Entre las partes se suscribió **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 001-DIFAB-2024**, para la prestación de servicios de **CAFETERÍA** el cual cuenta con un sesenta y cuatro metros cuadrados (64 m2), ubicado en el segundo piso exterior de la edificación denominada **EDIFICIO COLON,** citada construcción se encuentra a cargo de la **DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR** y forma parte del predio de mayor extensión denominado **LOTE EL TRECE O CANTÓN NORTE,** adquirido por el Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional según Escritura Pública Nº 2273 del 4 de agosto de 1998 de la Notaría 32 de Bogotá, identificado con Folio matricula inmobiliaria N° **50N-20321970** y Certificado Catastral Nº **08410100100000000,** situado en Bogotá, mencionado bien inmueble presenta una extensión total de **39** hectáreas, **6.623** M².

SEGUNDA: Que el valor total del contrato fue por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($51.575.724)** (valor que incluye IVA y Servicios Públicos).

TERCERA: Que el ARRENDATARIO, la empresa **BBI COLOMBIA SAS,** identificado con NIT. 900.860.284-9, domiciliado en la Autopista Bogotá - Medellín Celta Kilómetro 7.5, Funza, Cundinamarca, tal como consta en

Carrera 9 No.103-35
Celular: 3132311348
talentohumanoshcc@gmail.com

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá – Sede Virtual, cumplió a satisfacción con las obligaciones contractuales, tal como consta en los soportes de pago presentadas por la contratista y remitidas en su oportunidad al CENAC – PERSONAL, para su control financiero.

CUARTA: LIQUIDACIÓN: Habiéndose cumplido plenamente el objeto contractual y agotado el plazo de ejecución pactado y encontrándonos dentro del término de los 4 meses para la suscripción de la presente liquidación bilateral, por lo que las partes acuerdan realizar la liquidación del mismo.

QUINTA: PAZ Y SALVO: Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido de la presente Acta y por tanto se declaran a paz y salvo de las obligaciones derivadas del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 001-DIFAB-2024**, sin perjuicio de las obligaciones que puedan quedar pendientes.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2024.

POR EL ARRENDADOR,

TENIENTE CORONEL JONATHAN ALARCÓN SUAREZ
CC 4.514.476 expedida en Pereira
Oficial Director Sede Habitacional Cristóbal Colon
Supervisor

ARRENDATARIO,

MAURICIO OROZCO MORA
CC. 1.017.142.037 de Medellín
Apoderado contractual BBI COLOMBIA S.A.S

Carrera 9 No.103-35
Celular: 3132311348
talentohumanoshcc@gmail.com

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
PN DIRAF Nro. 06-1-10099-18

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C.,

ORDENADOR DEL GASTO UNIDAD POLICIAL: Brigadier General HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 80.512.723 de Bogotá D.C.

CARGO: Director Logístico y Financiero (e)

DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO: OAP 25-091 del 01 de abril de 2025

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN: 000364 del 12 de febrero de 2025 por el cual se adiciona y se modifica parcialmente la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025

DATOS DEL CONTRATISTA: BBI COLOMBIA S.A.S.

NIT: 900.860.284-9

REPRESENTANTE LEGAL: TATIANA MEJÍA CASAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 52.803.106 de Bogotá D.C.

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO

TIPO: ARRENDAMIENTO

OBJETO: ARRIENDO DE INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADAS EN LA TERRAZA DEL TERCER PISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA TIPO CAFÉ GOURMET.

VALOR INICIAL: SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA LEGAL ($7.117.994,76), discriminado así:

ÍTEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT meses	VALOR (Canon Arrendamiento Mensual)	VALOR TOTAL
1	DIPON	ARRIENDO DE INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADAS EN LA TERRAZA DEL TERCER PISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA TIPO CAFÉ GOURMET.	12 MESES	$593.166,23	$7.117.994,76

FECHA DEL CONTRATO: 26 de octubre de 2018

PLAZO DE EJECUCIÓN:	será de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única (16/11/2018).
VIGENCIA:	cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
FORMA DE PAGO:	El arrendatario pagó a la Policía Nacional, en la ciudad de Bogotá, el valor de canon de arrendamiento en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes o a los cinco (5) primeros días que correspondan a la fecha de celebración del contrato por concepto de canon mensual de arrendamiento. El valor correspondiente será consignado en la cuenta corriente del Banco BBVA No. 310-06637-8 a nombre de Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera, con código de referencia No. 22; entregando copia del comprobante de pago al Grupo Servicios Generales. Los servicios públicos domiciliarios estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados directamente por éste, de la siguiente manera: Los servicios públicos domiciliarios de energía, acueducto y alcantarillado, estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados en la cuenta corriente del Banco BBVA No. 310-06637-8 a nombre de Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera, con código de referencia No. 22; entregando copia del comprobante de pago al Grupo Servicios Generales. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el Grupo Servicios Generales de la Dirección Administrativa y Financiera con relación a las lecturas de consumos de agua (M3) y energía (Kw/h). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios.
SUPERVISOR:	Jefe del Grupo de Servicios Generales de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Administrativa y Financiera. Mediante comunicación oficial electrónica No. S-2018-032026-DIRAF del 29 de noviembre de 2018, la señora mayor ROCIO CUBILLOS RODRÍGUEZ Jefe Grupo Contractual y Seguimiento (DIRAF), designó como supervisor del contrato al señor subintendente JAVIER ENRIQUE ALVEAR PEÑALOZA Jefe Grupo Servicios Generales (e) DIRAF. Mediante comunicación oficial electrónica No. S-2019-003365-DIRAF del 05 de febrero de 2019, el señor capitán FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ Jefe Grupo Contractual y Seguimiento (DIRAF), designó como supervisor del contrato a la señora subteniente MARÍA

FERNANDA SARCHI FLOREZ Jefe Grupo Servicios Generales (DIRAF).

Mediante comunicación oficial electrónica No. S-2020-0017909-DIRAF del 18 de junio de 2020, el señor capitán FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ Jefe Grupo Contractual y Seguimiento (DIRAF), designó como supervisor del contrato a la señora mayor SONIA ESPERANZA CARDENAS MENDEZ Jefe Grupo Servicios Generales (DIRAF).

Mediante comunicación oficial electrónica No. S-2021-002335-DIRAF del 28 de enero de 2021, la señora capitán CATALINA MENDEZ BELTRÁN Jefe Grupo Contractual y Seguimiento (DIRAF), designó como supervisor del contrato al señor capitán ELKIN ALBERY BAEZ SOLANO Jefe Grupo Servicios Generales (DIRAF).

Mediante comunicación oficial No. GS-2021-040632-DIRAF del 02 de diciembre de 2021, el señor brigadier general HENRY ARMANDO SANABRIA CELY Director Administrativo y Financiero, designó como supervisor del contrato al señor mayor JHONY ALBERTO MARÍN MONTES Jefe Grupo de Servicios Generales (DIRAF).

Mediante comunicación oficial No. GS-2022-007833-DIRAF del 07 de marzo de 2022, el señor mayor general HENRY ARMANDO SANABRIA CELY Director Administrativo y Financiero, designó como supervisor del contrato a la señora mayor LEYDI MARITZA ECHEVERRI RAMÍREZ Jefe Grupo de Servicios Generales (DIRAF).

Mediante comunicación oficial No. GS-2022-030023-DIRAF del 08 de septiembre de 2022, el señor teniente coronel FREDY YAMID BARBOSA MOLANO Director Administrativo y Financiero (e), designó como supervisor del contrato al señor mayor EDISON ESTIK BARBOSA MOLANO Jefe Grupo de Servicios Generales (E) - (DIRAF).

Mediante orden interna 006 del 10 de enero de 2025, el señor coronel EDGAR FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ Director Infraestructura, nombra al señor capitán PAVEL ANDRÉS RODRÍGUEZ SOLORZANO Jefe Grupo Servicios Generales.

PRÓRROGA Nro. 1 Y MODIFICATORIO Nro. 1 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

Prorrogó el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de arrendamiento, en doce (12) meses, es decir hasta el 17 de noviembre de 2020, previa aprobación del anexo modificatorio de la garantía única (21/11/2019).

Modificó el VALOR DEL CONTRATO, contenida en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato, corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL ($14.462.341,80)** discriminados así:

ÍTEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD meses	VALOR (Canon Arrendamiento Mensual)	VALOR TOTAL
1	DIPON	ARRIENDO DE INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADAS EN LA TERRAZA DEL TERCER PISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA TIPO CAFÉ GOURMET.	12 meses contrato principal	$593.166,23	$7.117.994,76
			12 meses prórroga No.1	$612.028,92	$7.344.347,04
VALOR TOTAL					$14.462.341,80

PRÓRROGA Nro. 2 MODIFICATORIO Nro. 2 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Prorrogó el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de arrendamiento, en doce (12) meses, es decir hasta el 17 de noviembre de 2021, previa aprobación del anexo modificatorio de la garantía única (02/02/2021).

Modificó el VALOR DEL CONTRATO Y CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO, contenidas en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", las cuales quedarán así:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato, corresponde a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA LEGAL ($23.534.226,12)** discriminados así:

ÍTEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD meses	VALOR (Canon Arrendamiento Mensual)	VALOR TOTAL
1	DIPON	ARRIENDO DE INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADAS EN LA TERRAZA DEL TERCER PISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA TIPO CAFÉ GOURMET.	12 meses contrato principal	$593.166,23	$7.117.994,76
			12 meses prórroga No. 1	$612.028,92	$7.344.347,04
			12 meses prórroga No. 2	$755.990,36	$9.071.884,32
VALOR TOTAL					$23.534.226,12

Nota: el valor del canon de arrendamiento incluye IVA, a partir de la suscripción de la presente prórroga No. 2 y modificatorio No. 2.

CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO

El ARRENDATARIO cancelará a la Policía Nacional en moneda legal colombiana, en la ciudad de Bogotá, el valor del canon de arrendamiento en mensualidades anticipadas una vez la Tesorería General de la Policía Nacional realice la expedición de la factura electrónica, la cual se expedirá dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, o a los cinco (5) primeros días que correspondan a la fecha de celebración del contrato por concepto de canon mensual de arrendamiento. El valor correspondiente será consignado en la cuenta corriente del Banco BBVA No. 310-06637-8 a nombre de Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera, con código de referencia No. 22; entregando copia del comprobante de pago al Grupo Servicios Generales DIRAF.

Los servicios públicos domiciliarios estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados directamente por éste, de la siguiente manera:

- Los servicios públicos domiciliarios de energía, acueducto y alcantarillado, estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados en la cuenta corriente del Banco BBVA No. 310-06637-8 a nombre de Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera, con código de referencia No. 22; entregando copia del comprobante de pago al Grupo Servicios Generales. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el Grupo Servicios Generales de la Dirección Administrativa y Financiera con relación a las lecturas de consumos de agua (M3) y energía (Kw/h). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
NIT: 800.141.397-5
CUENTA No: 310-06637-8
TIPO DE CUENTA: Corriente
ENTIDAD FINANCIERA: BBVA
SUCURSAL: Institucional Bogotá - Agencia CAN

Modificó el subtítulo "PAGOS SERVICIOS PÚBLICOS Y ARRIENDO" y adicionar un ítem en el subtítulo "CONDICIONES MÍNIMAS AMBIENTALES", contenidas en el anexo No. 2 ESPECIFICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, las cuales quedarán así:

No.	CONDICIONES A CUMPLIR
	PAGOS SERVICIOS PÚBLICOS Y ARRIENDO
38	El ARRENDATARIO cancelará a la Policía Nacional en moneda legal colombiana, en la ciudad de Bogotá, el valor del canon de arrendamiento en mensualidades anticipadas una vez la Tesorería General de la Policía Nacional realice la expedición de la factura electrónica, la cual se expedirá dentro de los primeros cinco días (05) hábiles de cada mes, o a los cinco (05) primeros días que correspondan a la fecha de celebración del contrato por concepto de canon mensual de arrendamiento, para que en un lapso no mayor a tres (03) días hábiles el arrendatario realice la respectiva consignación. El valor correspondiente será consignado en la cuenta corriente del Banco BBVA No. 310-06637-8 a nombre de Policía Nacional — Dirección Administrativa y Financiera, con código de referencia No. 22; entregando copia del comprobante de pago al Grupo Servicios Generales DIRAF.

No.	CONDICIONES A CUMPLIR
	CONDICIONES MÍNIMAS AMBIENTALES
	El ARRENDATARIO realizará mantenimiento de la trampa de grasa (externa o fija) de acuerdo a los controles operacionales que establezca el Responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la unidad o el técnico, tecnólogo o profesional en temáticas ambientales (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos. Evidencia: (informe de mantenimiento de la trampa de grasa (externa) y certificado de disposición final de residuos producto de la limpieza por parte de un gestor autorizado).
56	Para el caso de Bogotá D.C., aplica lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la mencionada Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, Capítulo: VIII Tratamiento Previo de los Vertimientos. **Nota.** De ser reiterativo (segunda vez que ocurra) el incumplimiento de los parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD), el Director, Jefe o Comandante de la Unidad de Policía, informará a la autoridad ambiental para realizar una visita técnica a la trampa de grasas y redes hidráulicas, dejando como evidencia los respectivos resultados de laboratorio y controles ambientales que se hayan realizado. (El contratista debe entregar los resultados de laboratorio al supervisor del contrato para los fines pertinentes con el responsable ambiental del complejo DIPON).

PRÓRROGA Nro. 3 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

Prorrogó el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de arrendamiento, por el término de cuarenta y cuatro (44) días, es decir desde el 18 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, previa aprobación del anexo modificatorio de la garantía única (10/12/2021).

PRÓRROGA Nro. 4 MODIFICATORIO Nro. 3 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Prorrogó el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de arrendamiento, por el término de doce (12) meses más, es decir, desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, previa aprobación del anexo modificatorio de la garantía única (14/02/2022).

Modificó el VALOR DEL CONTRATO y la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO, contenidas en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", las cuales quedarán así:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato, corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA LEGAL ($34'181.191,10)** discriminados así:

ÍTEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD meses	VALOR (Canon Arrendamiento Mensual)	VALOR TOTAL
1	DIPON	ARRIENDO DE INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADAS EN LA TERRAZA DEL TERCER PISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA TIPO CAFÉ GOURMET.	12 meses contrato principal	$593.166,23	$7.117.994,76
			12 meses prórroga No. 1	$612.028,92	$7.344.347,04
			12 meses prórroga No. 2	$755.990,36	$9.071.884,32
			44 días prórroga No. 3	$25.199,68	$1'108.785,86
			12 meses prórroga No. 4	$794.848,26	$9'538.179,12
VALOR TOTAL					$34'181.191,10

Nota: el valor del canon de arrendamiento incluye IVA, a partir de la suscripción de la presente prórroga No. 4 y modificatorio No. 3.

CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO

El ARRENDATARIO cancelará a la Policía Nacional en moneda legal colombiana, en la ciudad de Bogotá, el valor del canon de arrendamiento en mensualidades anticipadas una vez la Tesorería general de la Policía Nacional realice la expedición de la factura electrónica y el cupón para habilitar el pago, la cual se expedirá dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes o a los cinco (5) primeros días que correspondan a la fecha de celebración del contrato por concepto de canon mensual de arrendamiento, para que en un lapso no mayor a cinco (05) días hábiles el arrendatario realice la respectiva consignación. El valor correspondiente será consignado en la cuenta corriente del Banco de Bogotá No. 002-32104-0 a nombre de POLICÍA NACIONAL RECAUDO DE FONDOS ESPECIALES, entregando copia del comprobante de pago al Grupo Servicios Generales.

Los servicios públicos domiciliarios estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados directamente por éste, de la siguiente manera:

- Los servicios públicos domiciliarios de energía, acueducto y alcantarillado, estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados en la cuenta corriente del Banco Popular No. 110-080-00125-8 a nombre de TESORAL DEPTO. POLICÍA NACIONAL, entregando copia del comprobante de pago al Grupo Servicios Generales. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el Grupo Servicios Generales de la Dirección Administrativa y Financiera con relación a las lecturas de consumos de agua (M3) y energía (Kw/h). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: POLICÍA NACIONAL RECAUDO DE FONDOS ESPECIALES
NIT: 800.141.397-5
CUENTA No: 002-32104-0
TIPO DE CUENTA: Corriente
ENTIDAD FINANCIERA: Banco de Bogotá

Modificó parcialmente el ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" – "PAGOS DE SERVICIOS PÚBLICOS" en los ÍTEM No. 37 y 38, los cuales quedarán así:

PAGOS SERVICIOS PÚBLICOS Y ARRIENDO	
37.	El ARRENDATARIO se compromete al pago de los servicios públicos que cause, así: - Los servicios públicos domiciliarios de energía, acueducto y alcantarillado, estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados en la cuenta corriente del Banco Popular No. 110-080-00125-8 a nombre de TESORAL DEPTO. POLICÍA NACIONAL, entregando copia del comprobante de pago al Grupo Servicios Generales. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el Grupo Servicios Generales de la Dirección Administrativa y Financiera con relación a las lecturas de consumos de agua (M3) y energía (Kw/h). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios. Nota. Otros servicios adicionales, como internet, televisión, etc, correrá por cuenta del arrendatario

38.	El ARRENDATARIO cancelará a la Policía Nacional en moneda legal colombiana, en la ciudad de Bogotá, el valor del canon de arrendamiento en mensualidades anticipadas una vez la Tesorería general de la Policía Nacional realice la expedición de la factura electrónica y el cupón para habilitar el pago, la cual se expedirá dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes o a los cinco (5) primeros días que correspondan a la fecha de celebración del contrato por concepto de canon mensual de arrendamiento, para que en un lapso no mayor a cinco (05) días hábiles el arrendatario realice la respectiva consignación. El valor correspondiente será consignado en la cuenta corriente del Banco de Bogotá No. 002-32104-0 a nombre de POLICÍA NACIONAL RECAUDO DE FONDOS ESPECIALES, entregando copia del comprobante de pago al Grupo Servicios Generales.

modificó parcialmente el anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", con el fin de incluir dos (02) ítems adicionales, los cuales quedarán así:

No.	CONDICIONES A CUMPLIR
	ALIMENTOS Y BEBIDAS A SUMINISTRAR
57	El ARRENDATARIO deberá garantizar de forma constante menús saludables a los usuarios del servicio de cafetería tipo café gourmet, ubicado en la terraza del tercer piso de la Dirección General de la Policía Nacional, suministrando variedad de productos tales como: ALIMENTOS NATURALES, MENÚS SALUDABLES, FRUTAS, CEREALES, BATIDOS DE FRUTAS O VERDURAS, ENSALADAS DE VEGETALES O FRUTAS, entre otros.
58	El ARRENDATARIO deberá responder al correo electrónico diraf.arlog-guser@policia.gov.co en un tiempo máximo de tres (3) días calendario contados a partir de la radicación, cualquier solicitud de información que sea requerida por parte de la supervisión del contrato.

PRÓRROGA Nro. 5 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Prorrogó el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de arrendamiento, por el término de un (1) mes más, es decir, desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de enero de 2023.

PRÓRROGA Nro. 6 Y MODIFICATORIO Nro. 4 DEL 31 DE ENERO DE 2023

Prorrogó el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de arrendamiento, por el término de tres (3) meses más, es decir, desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023.

Modificó el valor del canon de arrendamiento señalado en la CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, el cual quedará así:

El valor total del presente contrato, corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL ($37'636.138,40) INCLUIDO IVA discriminados así:

ÍTEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD meses	VALOR (Canon Arrendamiento Mensual)	VALOR TOTAL
1	DIPON	ARRIENDO DE INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADAS EN LA TERRAZA DEL TERCER PISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA TIPO CAFÉ GOURMET.	12 meses contrato principal	$593.166,23	$7.117.994,76
			12 meses prórroga No. 1	$612.028,92	$7.344.347,04
			12 meses prórroga No. 2	$755.990,36	$9.071.884,32
			44 días prórroga No. 3	$25.199,68	$1'108.785,86
			12 meses prórroga No. 4	$794.848,26	$9'538.179,12
			1 meses prórroga No. 5	$794.848,26	$794.848,26
			3 meses prórroga No. 6	$886.699,68	$2.660.099,04
VALOR TOTAL					**$37.636.138,40**

Nota: el valor del canon de arrendamiento incluye IVA, a partir de la suscripción de la prórroga No. 4 y modificatorio No. 3.

ACLARATORIO No. 1 A LA PRÓRROGA No. 6 Y MODIFICATORIO No. 4 DEL 19 DE ABRIL DE 2023

Aclaró el cargo y razón social de la ordenación del gasto relacionados en la minuta de la prórroga No. 6 y modificatorio No. 4 del contrato de arrendamiento PN DIRAF No. 06-1-10099-18, los cuales quedarán

así: *"(...) Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL,** quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa señora Coronel **DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'455.605 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, en su calidad de **DIRECTORA LOGÍSTICA Y FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL (E),** nombrada mediante Orden Administrativa de Personal No. 23027 del 27/01/2023, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Resolución No. 00684 del 18/03/2022 y Resolución No. 0269 del 25/01/2023, emanadas de la Dirección General de la Policía Nacional en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, con NIT. 800.141.397–5, actualmente **DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA** (...)"*

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de abril de 2023

VALOR FINAL: TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL ($37.636.138,40) INCLUIDO IVA, discriminado así:

ÍTEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD meses	VALOR (Canon Arrendamiento Mensual)	VALOR TOTAL
1	DIPON	ARRIENDO DE INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADAS EN LA TERRAZA DEL TERCER PISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA TIPO CAFÉ GOURMET.	12 meses contrato principal	$593.166,23	$7.117.994,76
			12 meses prórroga No. 1	$612.028,92	$7.344.347,04
			12 meses prórroga No. 2	$755.990,36	$9.071.884,32
			44 días prórroga No. 3	$25.199,68	$1'108.785,86
			12 meses prórroga No. 4	$794.848,26	$9'538.179,12
			1 meses prórroga No. 5	$794.848,26	$794.848,26
			3 meses prórroga No. 6	$886.699,68	$2.660.099,04
VALOR TOTAL					$37.636.138,40

2. GARANTÍA ÚNICA

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NÚMERO DE PÓLIZAS: 18-44-101058553 Anexo: 0 expedida el: 16 noviembre de 2018
18-40-101038920 Anexo: 0 expedida el: 16 noviembre de 2018

FECHA DE APROBACIÓN: 16 de noviembre de 2018

ANEXOS DE MODIFICACIÓN:

No. ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
2	19/11/2019	Prórroga 1 y Modificatorio 1	21/11/2019
1	19/11/2019	Prórroga 1 y Modificatorio 1	21/11/2019
4	29/12/2020	Prórroga 2 y Modificatorio 2	02/02/2021
5	29/01/2021	Prórroga 2 y Modificatorio 2	02/02/2021
5	24/11/2021	Prórroga 3	10/12/2021
6	23/11/2021	Prórroga 3	10/12/2021
8	12/01/2022	Prórroga 4 y Modificatorio 3	14/02/2022
8	12/01/2022	Prórroga 4 y Modificatorio 3	14/02/2022
9	05/01/2023	Prórroga 5	31/01/2023
9	05/01/2023	Prórroga 5	31/01/2023
10	03/02/2023	Prórroga 6	13/02/2023
10	03/02/2023	Prórroga 6	13/02/2023

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

Amparos	Valor Asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	$7.527.227,68	26/10/2018	31/10/2023
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$1.881.806,92	26/10/2018	31/08/2026
Predios labores y operaciones	$232.000.000,00	26/10/2018	31/08/2024
Responsabilidad civil patronal	$232.000.000,00	26/10/2018	31/08/2024
Contratistas y subcontratistas	$232.000.000,00	26/10/2018	31/08/2024
Vehículos propios y no propios	$232.000.000,00	26/10/2018	31/08/2024
Perjuicios extrapatrimoniales	$232.000.000,00	26/10/2018	31/08/2024
Daño emergente y lucro cesante	$232.000.000,00	26/10/2018	31/08/2024

3. BALANCE DE PAGOS

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
$37.636.138,40	$37.636.138,40	$0,00	$37.636.138,40	$37.636.138,40	$0,00

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-005423-DILOF de fecha 17 de febrero de 2025, la señora mayor CATALINA MENDEZ BELTRAN jefe grupo Tesorería General de la Policía Nacional certifica, que la empresa BBI COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT No. 900.860.284-9, realizó pagos por concepto de arrendamiento o servicios públicos, como se evidencia en los comprobantes de ingreso.

FECHA	No. COMPROBANTE DE INGRESO	VALOR
31/01/2019	1400002371	$591.096,00
31/01/2019	1400002372	$593.166,00
28/02/2019	1400004230	$248.971,00
28/02/2019	1400004231	$1.217.144,00
28/02/2019	1400004239	$692.027,00
28/02/2019	1400004240	$482.090,00
29/03/2019	1400006290	$1.182.096,00
30/04/2019	1400008229	$593.166,00
30/04/2019	1400008538	$770.828,00
13/05/2019	1400009422	$1.451.353,00
30/05/2019	1400008854	$945.264,00
30/06/2019	1400012153	$593.167,00
30/06/2019	1400012157	$48.065,00
02/07/2019	1400014645	$1.443.427,00
01/08/2019	1400015921	$907.203,00
06/08/2019	1400015927	$593.167,00
15/08/2019	1400015931	$69.427,00
30/08/2019	1400015934	$855.849,00
09/09/2019	1400017698	$593.167,00
26/09/2019	1400017702	$197.724,00
04/10/2019	1400019542	$593.167,00
11/10/2019	1400019612	$1.011.167,00
25/10/2019	1400019617	$85.446,00
05/11/2019	1400021093	$1.022.102,00
07/11/2019	1400021096	$316.356,00
20/12/2019	1400022681	$1.623.760,00
03/01/2020	1400001803	$623.811,00
13/01/2020	1400001806	$612.029,00
20/01/2020	1400001810	$877.242,00
30/01/2020	1400001816	$980.555,00
13/02/2020	1400002643	$612.029,00
14/02/2020	1400002644	$74.751,00
05/03/2020	1400004174	$612.029,00
06/03/2020	1400004176	$1.351.574,00
12/05/2020	1400005640	$2.615.033,00
28/05/2020	1400005644	$1.551.096,00
19/08/2020	1400007981	$612.029,00
21/08/2020	1400007983	$58.733,00

FECHA	No. COMPROBANTE DE INGRESO	VALOR
25/08/2020	1400007984	$1.181.080,00
31/08/2020	1400007985	$1.187.109,00
31/08/2020	1400008025	$612.029,00
31/08/2020	1400008031	$3.080.468,00
14/09/2020	1400008648	$306.015,00
02/10/2020	1400009570	$1.342.604,00
15/10/2020	1400009577	$612.029,00
20/10/2020	1400009580	$74.751,00
04/11/2020	1400010416	$612.029,00
13/11/2020	1400010424	$1.214.554,00
12/12/2020	1400011525	$1.309.414,00
04/12/2020	1400011529	$612.029,00
08/01/2021	1400000870	$612.029,00
15/02/2021	1400002926	$143.960,00
19/02/2021	1400002927	$53.393,00
05/03/2021	1400004664	$1.219.296,00
09/04/2021	1400005632	$1.125.739,00
23/04/2021	1400005634	$70.302,00
18/05/2021	1400007267	$1.311.548,00
30/06/2021	1400009219	$1.123.139,00
30/06/2021	1400009222	$2.313.337,00
30/07/2021	1400011221	$2.267.970,00
30/07/2021	1400011222	$1.098.950,00
31/08/2021	1400012778	$755.990,00
31/08/2021	1400012779	$755.990,00
31/08/2021	1400012780	$755.990,00
03/09/2021	1700033778	$72.564,00
20/09/2021	1400014479	$1.511.982,00
04/10/2021	1400016244	$593.937,00
08/10/2021	1700035301	$2.456.640,00
21/10/2021	1400016246	$755.990,00
22/11/2021	1700039097	$1.305.377,00
06/12/2021	1400020746	$1.083.586,00
24/12/2021	1700041372	$1.379.556,00
31/12/2021	1400021291	$755.990,00
11/01/2022	1700001364	$1.341.138,00
19/01/2022	1400002131	$794.849,00
28/02/2022	1400003713	$794.899,00
28/02/2022	1700002018	$1.210.234,00
14/03/2022	1400004714	$794.847,00
31/03/2022	1700002565	$2.023.646,00
11/04/2022	1700003056	$2.021.967,00
18/04/2022	1400006497	$794.849,00
09/05/2022	1700004731	$1.855.900,00
16/05/2022	1400009504	$794.849,00
21/06/2022	1400069008	$794.847,00
11/07/2022	1400071329	$794.849,00
12/07/2022	1700005959	$105.205,00
16/08/2022	1400072886	$794.847,00
29/08/2022	1700006391	$1.546.912,00
08/09/2022	1700007023	$2.238.468,00
15/09/2022	1400074454	$794.847,00
13/10/2022	1400076189	$794.847,00
24/11/2022	1400078386	$794.847,00
05/01/2023	1700000197	$1.844.817,00
13/01/2023	1400000524	$794.849,00
24/01/2023	1400000421	$794.847,00
21/02/2023	1400003588	$886.699,00
03/04/2023	1400058807	$886.700,00
11/04/2023	1700001680	$120.087,00
13/04/2023	1400059228	$886.700,00
18/05/2023	1700002462	$5.980.446,00
TOTAL RECAUDADO		**$98.250.664,00**

ÍTEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD meses	VALOR (Canon Arrendamiento Mensual)	VALOR TOTAL
1	DIPON	ARRIENDO DE INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADAS EN LA TERRAZA DEL TERCER PISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA TIPO CAFÉ GOURMET.	12 meses contrato principal	$593.166,23	$7.117.994,76
			12 meses prórroga No. 1	$612.028,92	$7.344.347,04
			12 meses prórroga No. 2	$755.990,36	$9.071.884,32
			44 días prórroga No. 3	$25.199,68	$1'108.785,86
			12 meses prórroga No. 4	$794.848,26	$9'538.179,12
			1 meses prórroga No. 5	$794.848,26	$794.848,26
			3 meses prórroga No. 6	$886.699,68	$2.660.099,04
VALOR TOTAL					**$37.636.138,40**

DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
ARRIENDO DE INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADAS EN LA TERRAZA DEL TERCER PISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA TIPO CAFÉ GOURMET.	Arrendamiento	16 de noviembre de 2018 al 30 de abril de 2023	$37.636.138,40
	Servicios públicos		$60.614.525,60
	TOTAL PAGADO		**$98.250.664,00**

4. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	RADICADOS GEPOL	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
1	S-2019-013423-DIRAF	14/12/2018	Noviembre - 2018
2	S-2019-013429-DIRAF	05/01/2019	Diciembre - 2018
3	S-2019-013430-DIRAF	04/02/2019	Enero - 2019
4	S-2019-013436-DIRAF	04/03/2019	Febrero - 2019
5	S-2019-013438-DIRAF	22/04/2019	Marzo - 2019
6	S-2019-013439-DIRAF	06/05/2019	Abril - 2019
7	S-2019-014840-DIRAF	08/06/2019	Mayo - 2019
8	S-2019-014841-DIRAF	18/07/2019	Junio - 2019
9	S-2019-014842-DIRAF	18/08/2019	Julio - 2019
10	S-2019-014857-DIRAF	08/09/2019	Agosto – 2019
11	S-2019-014877-DIRAF	07/10/2019	Septiembre – 2019
12	S-2019-014878-DIRAF	12/11/2019	Octubre - 2019
13	S-2020-014883-DIRAF	21/01/2020	Noviembre – 2019
14	S-2020-014888-DIRAF	21/01/2020	Diciembre – 2019
15	S-2020-014898-DIRAF	21/01/2020	Enero – 2020
16	S-2020-014899-DIRAF	17/02/2020	Febrero – 2020
17	S-2020-014903-DIRAF	06/03/2020	Marzo – 2020
18	S-2020-015897-DIRAF	28/05/2020	Abril – 2020
19	S-2020-021483-DIRAF	21/07/2020	Mayo – 2020
20	S-2020-021485-DIRAF	21/07/2020	Junio – 2020
21	S-2020-025435-DIRAF	26/08/2020	Julio – 2020
22	S-2020-029438-DIRAF	23/09/2020	Agosto – 2020
23	S-2020-033192-DIRAF	27/10/2020	Septiembre – 2020
24	S-2020-037387-DIRAF	02/12/2020	Octubre 17 a Noviembre 17 – 2020
25	GS-2021-036020-DIRAF	25/10/2021	18/11/2020 al 25/10/2021
26	GS-2022-009018-DIRAF	16/03/2022	08/03/2022 al 16/03/2022
27	GS-2022-011637-DIRAF	06/04/2022	01/01/2022 al 31/01/2022
30	GS-2022-010472-DIRAF	29/03/2022	08/02/2022 al 08/03/2022
31	GS-2022-011702-DIRAF	06/04/2022	01/02/2022 al 28/02/2022
32	GS-2022-011726-DIRAF	06/04/2022	01/03/2022 al 31/03/2022
33	GS-2022-014870-DIRAF	04/05/2022	01/03/2022 al 31/03/2022
34	GS-2022-016221-DIRAF	16/05/2022	01/04/2022 al 30/04/2022
35	GS-2022-018468-DIRAF	01/06/2022	01/05/2022 al 31/05/2022

No.	RADICADOS GEPOL	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
36	GS-2022-021714-DIRAF	29/06/2022	01/05/2022 al 31/05/2022
37	GS-2022-023203-DIRAF	13/07/2022	01/06/2022 al 30/06/2022
38	GS-2022-025659-DIRAF	03/08/2022	01/07/2022 al 31/07/2022
39	GS-2022-029509-DIRAF	05/09/2022	01/08/2022 al 31/08/2022
40	GS-2022-033339-DIRAF	05/10/2022	01/09/2022 al 30/09/2022
41	GS-2022-036299-DIRAF	31/10/2022	01/09/2022 al 30/09/2022
42	GS-2022-036915-DIRAF	04/11/2022	01/10/2022 al 31/10/2022
43	GS-2022-000442-DIRAF	05/01/2023	01/12/2022 al 31/12/2022
44	GS-2023-004127-DIRAF	09/02/2023	01/01/2023 al 31/01/2023
45	GS-2023-008109-DIRAF	13/03/2023	01/02/2023 al 28/02/2023
46	GS-2023-017272-DIRAF	23/05/2023	01/04/2023 al 30/04/2023
47	GS-2023-023883-DIRAF	07/07/2023	16/11/2018 al 30/04/2023 Informe Final

5. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del contrato tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

6. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: la POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato principal, objeto de la presente liquidación, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: el Representante de la POLICÍA NACIONAL, atendiendo los informes presentados por el supervisor, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes, de acuerdo con las características, condiciones, plazos, cantidades, precios y especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal, prórroga 1, 2, 3, 4, 5, 6, modificatorio 1, 2, 3 y aclaratorio 1, objetos de la presente liquidación.

A. INFORME DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

1. Mediante comunicación oficial del presento incumplimiento No. S-2018-030643-DIRAF del 16/11/2018, la señora mayor ROCIO CUBILLOS RODRÍGUEZ Jefe Área Contratación, informo al Jefe Asesoría Jurídica DIRAF el señor capitán ROLANDO ARVEY TRILLERAS DÍAZ, sobre el presunto incumplimiento en los requisitos de legalización y ejecución del contrato de arredramiento, que de manera reiterativa se ha solicitado al contratista por medio telefónica y escrito, la presentación de las garantías.

 Mediante comunicación oficial del presento incumplimiento No. S-2018-030998-DIRAF del 20/11/2018, la señora mayor ROCIO CUBILLOS RODRÍGUEZ Jefe Área Contratación, informo al Jefe Asesoría Jurídica DIRAF, señor capitán ROLANDO ARVEY TRILLERAS DÍAZ, le permito enmendar y aclarar el numeral No. 1 del oficio en mención.

 Mediante comunicación oficial No. S-2018-032127-DIRAF del 29/11/2018, el Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DIRAF el señor capitán ROLANDO ARVEY TRILLERAS DÍAZ, informo a la señora Brigadier general YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ Directora Administrativa y Financiera, le recomienda archivo de las diligencias teniendo en cuenta los siguientes:

 CONSIDERACIONES

 "(...) Teniendo en cuenta los soportes documentales del expediente en estudio, se encuentra que la póliza ya fue aprobada por la entidad el 16 de noviembre de 2018, no es procedente la

iniciación de trámite alguno tendiente a imponer la sanción descrita, y por lo tanto de manera respetuosa se recomienda a mi general el archivo del presente proceso. (...)".

Mediante Comentario del Gestor de Contenidos Policiales - GECOP, Brigadier general YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ, Mediante comunicación oficial No. S-2018-032127-DIRAF del 29/11/2018, *"(...) PROCEDER (...)".*

2. Mediante comunicación oficial del presento incumplimiento No. S-2020-037271-DIRAF del 01/12/2020, el señor capitán FABIÁN STELIN AGUILERA DÍAZ Jefe Área Contratación y Seguimiento DIRAF, informo al Jefe Asuntos Jurídicos el señor capitán ROLANDO ARVEY TRILLERAS DÍAZ, con el propósito de informar la configuración del presunto incumplimiento de los requisitos establecidos en la CLÁSULA CUARTA del prórroga No. 2 y modificatorio No. 2 al contrato de arredramiento.

Mediante comunicación oficial del presento incumplimiento No. S-2021-001993-DIRAF del 27/01/2021, la señora capitán CATALINA MENDEZ BELTRÁN Jefe Área Contratación y Seguimiento DIRAF, informo al Jefe Asuntos Jurídicos el señor capitán ROLANDO ARVEY TRILLERAS DÍAZ, reiterando presunto incumplimiento por lo cual informa que a la fecha el contratista no ha allegado el anexo modificatorio de la garantía única, cabe indicar que en repetidas ocasiones se ha realizado solicitud de entrega de las mismas.

Mediante comunicación oficial No. S-2021-002633-DIRAF del 02/02/2021, el Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DIRAF el señor capitán ROLANDO ARVEY TRILLERAS DÍAZ, informo al señor Brigadier general HENRY ARMANDO SANABRIA CELY Director Administrativo y Financiero (e), el archivo de las diligencias teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERACIONES

"(...) Teniendo en cuenta los soportes documentales del expediente en estudio, se encuentra que la póliza ya fue aprobada por la entidad el día 2 de febrero de 2021, concluyendo que no es procedente la iniciación de trámite alguno tendiente a imponer la sanción descrita, y por lo tanto de manera respetuosa se recomienda a mi general el archivo del mismo. (...)".

Mediante comunicación oficial No. S-2021-002781-DIRAF del 03/02/2021, el señor Brigadier general HENRY ARMANDO SANABRIA CELY Director Administrativo y Financiero (e), informo al señor PABLO MONCADA HOFFMAS Representante legal BBI COLOMBIA S.A.S., *"(...) se archivo por parte de esta Dirección el trámite administrativo, en consideración a que los hechos sobre los cuales versaba esta controversia han desaparecido; por lo tanto, no se realizará la audiencia convocada y se envía copia del trámite archivado, para su conocimiento. (...)".*

3. Mediante comunicación oficial del presento incumplimiento No. GS-2021-039449-DIRAF del 22/11/2021, la señora capitán YULY KATHERINE BELTRÁN GUTIÉRREZ Jefe Grupo contractual y Seguimiento, informo al Jefe Asuntos Jurídicos el señor capitán ROLANDO ARVEY TRILLERAS DÍAZ, con el propósito de informar la configuración del presunto incumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada minuta en la CLÁSULA SEGUNDA.

Mediante comunicación oficial No. GS-2021-042142-DIRAF del 15/12/2021, el Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DIRAF el señor capitán ROLANDO ARVEY TRILLERAS DÍAZ, informo al señor Mayor general HENRY ARMANDO SANABRIA CELY Director Administrativo y Financiero, el archivo de las diligencias teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERACIONES

"(...) Teniendo en cuenta los soportes documentales del expediente en estudio, se encuentra que la póliza ya fue aprobada por la entidad el día 10 de diciembre de 2021, concluyendo que no

es procedente la iniciación de trámite alguno tendiente a imponer la sanción descrita y por lo tanto, de manera respetuosa se recomienda a mi general el archivo del presente trámite. (…)".

Mediante Comentario del Gestor de Documentos Policiales - GEPOL, el señor mayor RODRIGUEZ ANDRADE JOSE RICARDO, Mediante comunicación oficial No. GS-2021-042142-DIRAF del 15 de diciembre de 2021, *"(…) siguiendo instrucciones del señor Brigadier General HENRY ARMANDO SANABRIA CELY Director Administrativo y Financiero respetuosamente dispone realizar las siguientes acciones: ARCON-ASJUD: conocimiento archivar (…)".*

4. Mediante comunicación oficial del presento incumplimiento No. GS-2022-000762-DIRAF del 11/01/2022, el señor subintendente JEFERSON ÁVILA BECERRA Jefe Grupo contractual y Seguimiento (E), informo al Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DIRAF (E) la señora capitán KELLY MELISSA VICIOSO LARA, con el propósito de informar la configuración del presunto incumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula quinta de la prórroga No. 4 y modificatorio No. 3.

Mediante comunicación oficial No. GS-2022-005648-DIRAF del 16/02/2022, el Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DIRAF el señor capitán ROLANDO ARVEY TRILLERAS DÍAZ, informo al señor Mayor general HENRY ARMANDO SANABRIA CELY Director Administrativo y Financiero, el archivo de las diligencias teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERACIONES

"(…) Teniendo en cuenta los soportes documentales del expediente en estudio, se encuentra que la póliza ya fue aprobada por la entidad el 14 de febrero de 2022, concluyendo que no es procedente la iniciación de trámite alguno tendiente a imponer la sanción descrita y por lo tanto, de manera respetuosa se recomienda a mi general el archivo del presente trámite. (…)".

Mediante Comentario del Gestor de Documentos Policiales - GEPOL, el señor mayor RODRIGUEZ ANDRADE JOSE RICARDO, Mediante comunicación oficial No. GS-2022-005648-DIRAF del 16 de febrero de 2022, *"(…) siguiendo instrucciones del señor Mayor General HENRY ARMANDO SANABRIA CELY Director Administrativo y Financiero, respetuosamente dispone realizar las siguientes acciones – Arcon, Ajur archivar (…)".*

5. Mediante comunicación oficial del presento incumplimiento No. GS-2022-022133-DIRAF del 02/07/2022, la señora mayor LEYDI ECHEVERRI RAMIREZ supervisora del contrato, informo al señor Mayor General HENRY ARMANDO SANABRIA CELY Director Administrativo y Financiero, con el propósito de informar la situación que se presentó con el contratista, en relación al incremento en el precio de los productos distribuidos en las instalaciones de la terraza del tercer piso de la Dirección General de la Policía nacional.

Mediante comunicación oficial del presento incumplimiento No. GS-2022-024521-DIRAF del 25/07/2022, el señor Mayor General HENRY ARMANDO SANABRIA CELY Director Administrativo y Financiero, le solicito información a la señora mayor LEYDI ECHEVERRI RAMIREZ supervisora del contrato, con el propósito que informe la situación que se presenta con el contratista, la cual tiene que allegar al despacho el estado actual del negocio jurídico.

Mediante comunicación oficial del presento incumplimiento No. GS-2022-025433-DIRAF del 02/08/2022, la señora mayor LEYDI ECHEVERRI RAMIREZ supervisora del contrato, la emite a lo solicitado por el señor Mayor General HENRY ARMANDO SANABRIA CELY Director Administrativo y Financiero, con el fin de brindar la información solicitada para aclarar la situación del incremento de los precios de los productos distribuidos.

Mediante comunicación oficial del presento incumplimiento No. GS-2022-038151-DIRAF del 18/11/2022, la señora capitán ELIANA YULIET GARCÍA Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DIRAF, le solicito información el señor mayor EDISON ESTIK BARBOSA MOLANO supervisor

del contrato, realice pronunciamiento sobre cada una de las manifestaciones realizadas por parte de la firma contratista, quien aduce que el aumento de los precios obedecen a la variación del IPC difundida por el DANE en el mes de junio de 2022.

Mediante comunicación oficial del presento incumplimiento No. GS-2022-039650-DIRAF del 30/11/2022, el señor mayor EDISON ESTIK BARBOSA MOLANO supervisor del contrato, respuesta a lo solicitado por la señora capitán ELIANA YULIET GARCÍA la Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DIRAF, con el fin de brindar la información solicitada esta supervisión manifiesta que no procede incumplimiento.

Mediante comunicación oficial No. GS-2023-000619-DIRAF del 09/01/2023, Asesor Jurídico DIRAF el señor capitán LUIS FERNANDO OLARTE GALEANO, informo al señor coronel DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ Director Administrativo y Financiero (e), informar lo siguiente:

CONSIDERACIONES

"(…) Teniendo en cuenta los soportes documentales del expediente en estudio, se encuentra que la póliza ya fue aprobada por la entidad el 14 de febrero de 2022, concluyendo que no es procedente la iniciación de trámite alguno tendiente a imponer la sanción descrita y por lo tanto, de manera respetuosa se recomienda a mi general el archivo del presente trámite. (…)".

Mediante Comentario del Gestor de Documentos Policiales - GEPOL, el señor subintendente CARO PAEZ FREDY ALEXANDER, Mediante comunicación oficial No. GS-2023-000619-DIRAF del 09 de enero de 2023, *"(…) Siguiendo instrucciones del señor coronel DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ Director Administrativo y Financiero (E), respetuosamente dispone realizar las siguientes acciones: - Verificar - atender, - Adelantar trámites correspondientes. (…)".*

6. Mediante comunicación oficial del presento incumplimiento No. GS-2023-001730-DIRAF del 23/01/2023, el señor mayor JOSE RICARDO RODRÍGUEZ ANDRADE Jefe Grupo Contractual y Seguimiento, informo a la señora mayor ELIANA YULIET GARCÍA Jefe Asuntos Jurídicos, con el propósito de informar la configuración del presunto incumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada minutan en la cláusula segunda perfeccionamiento y ejecución.

 Mediante comunicación oficial del presento incumplimiento No. GS-2023-003458-DIRAF del 03/02/2023, la señora mayor ELIANA YULIET GARCÍA la Jefe Asuntos Jurídicos DIRAF, le informa a la señora coronel DIANA CONSTANCIA TORRES CASTALLENOS Directora Administrativa y Financiera (e), informa el presunto incumplimiento de la actualización de los requisitos de ejecución establecidos en el contrato del asunto, respetuosamente me permito informar a mi coronel, lo siguiente:

 CONSIDERACIONES

 "(…) Teniendo en cuenta los soportes documentales del expediente en estudio, se evidencia que las pólizas ya fueron aprobadas por la entidad el 31 de enero de 2023, y por lo tanto, de manera respetuosa se recomienda a mi coronel, no adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. (…)".

 Mediante Comentario del Gestor de Documentos Policiales - GEPOL, el señor subintendente CARO PAEZ FREDY ALEXANDER, Mediante comunicación oficial No. GS-2023-003458-DIRAF del 03 de febrero de 2023, *"(…) Siguiendo instrucciones de la señora Coronel DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS, Directora Administrativa y Financiera (E), respetuosamente dispone realizar las siguientes acciones: ASJUR • Adelantar trámites correspondientes (…)".*

B. CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del 11 de marzo de 2025, mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

7. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN

POR LA POLICÍA NACIONAL
EL SUPERVISOR: Capitán PAVEL ANDRÉS RODRÍGUEZ SOLORZANO
Jefe Grupo Servicios Generales

POR EL CONTRATISTA SU
REPRESENTANTE LEGAL: TATIANA MEJÍA CASAS

Por todo lo anterior las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: liquidar bilateralmente el contrato de arrendamiento PN DIRAF Nro. 06-1-10099-18, de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 de la presente acta.

SEGUNDO: con la suscripción de la presente acta, las partes contratantes, recíprocamente, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado contrato, sin perjuicio de la obligación del contratista de salir al saneamiento o responder en los términos del amparo de las garantías de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en las condiciones y términos establecidos en el contrato, que surja como obligaciones post contractuales.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

POR LA POLICÍA NACIONAL,

Brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Director Logístico y Financiero (E)

POR EL CONTRATISTA,

Tatiana Mejía Casas.
TATIANA MEJÍA CASAS
Representante Legal de la firma BBI COLOMBIA S.A.S

EL SUPERVISOR,

Capitán **PAVEL ANDRÉS RODRÍGUEZ SOLORZANO**
Jefe Grupo Servicios Generales

Elaborado por: SI Carlos Bulla Bermeo
Responsable Servicios Generales
Revisado por: CPS 04 Julián Campos Espitia
Analista Grupo Post contractual
CT. Carlos Andrés Bonilla Orozco
Jefe Grupo de Post Contractual
TC. Luis Fernando Burgos Mejía
Jefe Área de Contratación
CR. Edwin Orlando Correa Correa
Subdirector Logístico Financiero

Fecha de elaboración:08/04/2025
Ubicación Z:\ODEHU_PUBLICA\ODEHU\2024\DOCUMENTOS\CONTRATOS\2024